MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 75-1-10061-24 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y LA OFERENTE ELVIRA CÁRDENAS LÓPEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 65.753.199 DE IBAGUÉ – TOLIMA, CUYO OBJETO ES "DAR EN ARRENDAMIENTO UN ESPACIO FÍSICO QUE CUENTA CON UN ÁREA DE 53,04M² UBICADA DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL PRIMER DISTRITO DE POLICÍA PAMPLONA DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NORTE DE SANTANDER DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL RESTAURANTE Y CAFETERÍA AL SERVICIO DEL PERSONAL POLICIAL Y VISITANTES QUE FRECUENTEN LAS INSTALACIONES".

Entre los suscritos, de una parte, la **POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, por una parte y por la otra él **ARRENDATARIO**, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "Datos del Contrato", hemos convenido celebrar el presente contrato de ARRENDAMIENTO, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. **b)** El presente proceso de contratación, se realizará bajo la modalidad de Contratación Directa – ARRENDAMIENTO; de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, **c)** La **POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA** designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el **ARRENDATARIO**, durante el desarrollo del Contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución No. 00090 de fecha 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014". d) Que el presente contrato corresponde al CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. e) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación estatal para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: ***PRIMERA* - OBJETO**: El objeto del presente contrato es el que se indica en el Anexo No. 1 "Datos del Contrato". ***SEGUNDA* FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr el efectivo y eficiente apoyo de la prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el **ARRENDATARIO** se compromete para con la **POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA** a cumplir con el objeto requerido para suplir las necesidades definidas en el objeto del contrato. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **ARRENDATARIO**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. ***TERCERA*. VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No. 1 "Datos del Contrato". ***CUARTA*. FORMA DE PAGO.** El **ARRENDATARIO** pagará a la **POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA**, el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No. 1 "Datos del Contrato". **PARÁGRAFO:** Los pagos del canon de arrendamiento se realizarán en la cuenta que se indica en el anexo No. 1 "Datos del Contrato", a favor de la **POLICÍA**

METROPOLITANA DE CÚCUTA. *QUINTA* - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No. 1 "Datos del Contrato". ***SEXTA* - VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será establecido en el anexo No. 1 "Datos del Contrato". ***SEPTIMA* - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Las áreas que serán entregadas para el arrendamiento objeto del presente contrato serán las descritas en el anexo "Datos del Contrato". ***OCTAVA* – FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La ejecución del presente contrato será establecido en el anexo No. 1 "Datos del Contrato". ***NOVENA* - DERECHOS DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA:** 1). Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **ARRENDATARIO**. 2). Exigir al **ARRENDATARIO** la ejecución idónea y oportuna del objeto del presente contrato. 3). Exigir que la calidad de los bienes y/o servicios, se ajusten a los requisitos mínimos previstos en el presente contrato. ***DECIMA* - OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:** 1.) Cumplir con el objeto contractual. 2) Cancelar oportunamente el precio convenido en el canon de arrendamiento. 3) Cancelar oportunamente el consumo de servicios públicos según lo establecido en el valor del contrato. 4) Cumplir con lo indicado en el anexo No. 2 de las especificaciones técnicas. 5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 6) Responder en los plazos que la **POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 7) Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 8) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 9) No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el ARRENDATARIO deberá Informar de tal evento a la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 10) Restituir a **POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA** los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. 11) cumplir con las buenas prácticas en materia ambiental. Tener además en cuenta lo establecido en la resolución 03049 del 2014, "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional", actualizada, modificada y complementada por las Resoluciones Nos. 00090 del 2018 apéndice 1 y apéndice 2 del 2020. 12) Cumplir con las obligaciones de acuerdo al instructivo No. 024 DIPON.DIRAF "Lineamientos para suscribir contratos de arrendamiento de bienes inmuebles por parte de la Policía Nacional". 13) Las demás obligaciones contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual; y las demás obligaciones del ARRENDATARIO contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. ***DECIMA PRIMERA* - OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL:** 1). Poner a disposición del **ARRENDATARIO** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2). Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **ARRENDATARIO. 3).** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4). Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **ARRENDATARIO,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas

y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. 5). Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la **POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 6). Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 7). Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **ARRENDATARIO** en desarrollo del objeto del contractual.8). Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. 9). Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. ***DÉCIMA SEGUNDA*** **- DESTINACIÓN.** Los espacios físicos objeto del presente contrato serán destinado exclusivamente para la venta de alimentos preparados al servicio del personal uniformado, no uniformado y visitantes de las instalaciones policiales. **PARÁGRAFO.** Se excluyen de esta prohibición los elementos necesarios para el desarrollo de la actividad propia del objeto del contrato, para lo cual deberá adoptar las medidas de seguridad necesarias. ***DÉCIMA TERCERA*** **MEJORAS: El ARRENDATARIO** tendrá a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la Ley (Artículo 2028 a 2030 del Código Civil) y no podrá realizar otras sin el previo consentimiento de la Policía Nacional. **PARÁGRAFO**. Las partes contratantes manifiestan que las adecuaciones que se hagan con miras al funcionamiento del objeto del contrato no tienen la calidad de mejora. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los avisos de identificación pueden ser colocados al ingreso de la zona arrendada, conservando la Uniformidad de la Unidad POLICIAL donde se encuentra ubicado el Inmueble. ***DÉCIMA CUARTA*** **- MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL ARRENDATARIO:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y la entrega de la copia firmada del mismo al **ARRENDATARIO**, éste deberá constituir una garantía única a favor de la **POLICÍA**, para el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el desarrollo del Contrato, como mecanismos de cobertura del riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, con inicio en la fecha de suscripción del Contrato y de las prórrogas si las hubiere, según lo señalado en el anexo "Datos del Contrato". ***DECIMA QUINTA*** **- INDEMNIDAD: El ARRENDATARIO** se obliga a mantener indemne a la **POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones con ocasión de la ejecución del objeto del contrato. ***DÉCIMA SEXTA*** **SANCIONES:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **ARRENDATARIO** se aplicarán las multas y sanciones señalados en el anexo No. 1 "Datos del Contrato". El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **ARRENDATARIO** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **ARRENDATARIO** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **ARRENDATARIO** si lo hubiere, hacer efectiva la garantía en caso de existir, o acudir a la jurisdicción coactiva y demás jurisdicción que corresponda para hacer el cobro. ***DÉCIMA SÉPTIMA.*** **- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **LA POLICÍA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la

liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. En el Acta de Liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del Contratista y a favor de **LA POLICÍA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. ***DÉCIMA OCTAVA.*** **- OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** Este Contrato está sujeto a las Cláusulas de Modificación, Terminación e Interpretación Unilaterales, por parte de **LA POLICÍA**, en el evento de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente documentadas, **LA POLICÍA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en aquellos casos que las mismas, resulten aplicables. ***DECIMA NOVENA*** **- MONEDA DEL CONTRATO.** - La moneda del presente contrato es EN PESOS COLOMBIANOS. ***VIGÉSIMA*** **- CESIONES Y SUBCONTRATOS: El ARRENDATARIO** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **ARRENDATARIO** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. ***VIGÉSIMA PRIMERA*** **- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El ARRENDATARIO** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. ***VIGÉSIMA SEGUNDA*** **- SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. ***VIGÉSIMA TERCERA*** **- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en la normatividad vigente. ***VIGESIMA CUARTA*** **– PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y para su ejecución la aprobación de la Garantía Única a través del proceso creado en la Plataforma Transaccional del SECOP II como mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO.** - Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del Contrato y entrega de una copia del mismo al **ARRENDATARIO**, éste se obliga a constituir la Garantía Única. Dentro de ese mismo término, deberá presentar el mecanismo de cobertura de riesgos a través del proceso creado en la Plataforma Transaccional del SECOP II. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a **LA POLICÍA** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **ARRENDATARIO**. ***VIGÉSIMA QUINTA*** **- DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Invitación a ofertar y Propuesta del **ARRENDATARIO** en aquellas partes aceptadas por la **POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA. 2.)** Anexos del contrato. **3.)** Documentos que suscriban las partes. **4).** Documentos y estudios previos. ***VIGÉSIMA SEXTA*** **- IMPUESTOS: El**

ARRENDATARIO pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. ***VIGÉSIMA SÉPTIMA* - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***VIGÉSIMA OCTAVA* - VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA NOVENA* - RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. ***TRIGÉSIMA* - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** En virtud del presente contrato, el **ARRENDATARIO** se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato, así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. ***TRIGÉSIMA PRIMERA* - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Cúcuta.

Para constancia de lo anterior, se firma en original a los 05 OCT 2024

POR LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA

Coronel **WILLIAM QUINTERO SALAZAR**
Comandante Policía Metropolitana de Cúcuta

POR EL ARRENDATARIO

ELVIRA CÁRDENAS LÓPEZ
C.C. No. 65.753.199 de Ibagué - Tolima

Elaboró: IT. JOHAM SÁNCHEZ GRANADOS
MECUC-GRUCO

Revisó: IJ. BLAS A. MANRIQUE MANOSALVA
MECUC-GRUCO (E)

Revisó: TE. YESID L. JAIMES PÉREZ
MECUC-ADMIN (E)

Revisó: MY. CHRISTIAN DAVID MORAN CUAN
MECUC-ASJUR

Revisó: CR. EDGAR ANDRÉS CORREA TOBÓN
MECUC-SUBCO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 75-1-10061-24 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y LA OFERENTE ELVIRA CÁRDENAS LÓPEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 65.753.199 DE IBAGUÉ – TOLIMA, CUYO OBJETO ES "DAR EN ARRENDAMIENTO UN ESPACIO FÍSICO QUE CUENTA CON UN ÁREA DE 53,04M² UBICADA DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL PRIMER DISTRITO DE POLICÍA PAMPLONA DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NORTE DE SANTANDER DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL RESTAURANTE Y CAFETERÍA AL SERVICIO DEL PERSONAL POLICIAL Y VISITANTES QUE FRECUENTEN LAS INSTALACIONES".

ANEXO No. 1

DATOS DEL CONTRATO

ARRENDADOR	POLICÍA METROPOLITANA DE CUCUTA
NIT:	900.259.415-0
ORDENADOR DEL GASTO	Coronel **WILLIAM QUINTERO SALAZAR**
CÉDULA DE CIUDADANÍA	9.857.793 expedida en Pensilvania – Caldas
CARGO	Comandante de la Policía Metropolitana de Cúcuta
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución Ministerial No. 0945 del 26 de marzo del 2024
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 0579 del 28 de febrero de 2024
CONTRATO No.	**75-1-10061-24**
ARRENDATARIO	**NOMBRE:** ELVIRA CÁRDENAS LÓPEZ **DOCUMENTO IDENTIDAD** C.C. No. 65.753.199 de Ibagué **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Pamplona **DIRECCIÓN:** Calle 8 # 3 – 82 Edificio LISETH Pamplona **TELÉFONO:** 3202288476 **E-MAIL:** marcelalopez2009@hotmail.com
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del contrato estará a cargo del comandante de Estación de Policía Pamplona - DENOR, o quien con posterioridad designe el comando de Policía Metropolitana de Cúcuta quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución Nro. 00090 del 15/01/2018, por la cual se "actualiza, modifica y complementa el manual de Policía Nacional" y el Instructivo Nro. 024 "Lineamientos para suscribir contratos de arrendamientos de bienes inmuebles por parte de la Policía Nacional". El supervisor deberá allegar a la Oficina de Administración de la Policía Metropolitana de Cúcuta informes mensuales de la ejecución del contrato de arrendamiento.
CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO	**DAR EN ARRENDAMIENTO UN ESPACIO FÍSICO QUE CUENTA CON UN ÁREA DE 53,04M² UBICADA DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL PRIMER DISTRITO DE POLICÍA PAMPLONA DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NORTE DE SANTANDER DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL RESTAURANTE Y CAFETERÍA AL SERVICIO DEL PERSONAL POLICIAL Y VISITANTES QUE FRECUENTEN LAS INSTALACIONES.**
CLAUSULA TERCERA -VALOR CANON DE ARRENDAMIENTO	El valor del canon de arrendamiento mensual corresponde a la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE LEGAL** ($884.747,27) por un término de doce (12) meses, traducidos en un valor total de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE LEGAL** ($10.616.967,24), incluido impuestos y deducciones de ley, distribuidos así:

UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PLAZO	VALOR MENSUAL ESTIMADO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO	VALOR TOTAL CONTRATO ARRENDAMIENTO
DENOR	"DAR EN ARRENDAMIENTO UN ESPACIO FÍSICO QUE CUENTA CON UN ÁREA DE 53,04 M2 UBICADA DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL PRIMER DISTRITO DE POLICÍA PAMPLONA DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NORTE DE SANTANDER DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL RESTAURANTE Y CAFEL PERSONAL UNIFORMADO, NO UNIFORMADO Y VISITANTES DE LAS INSTALACIONES POLICIALES"	12 MESES	$ 884.747,27	$ 10.616.967,24
VALOR TOTAL ESTIMADO				**$ 10.616.967,24**

CLAUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO	El valor del canon de arrendamiento mensual corresponde a la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE LEGAL** ($884.747,27) por un término de doce (12) meses, traducidos en un valor total de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE LEGAL** ($10.616.967,24), incluido impuestos y deducciones de ley. **PRORRATEO:** Dentro de los cinco (05) primeros días siguientes a la aprobación de la garantía se debe calcular y realizar el primer pago de la fracción arrendamiento acudiendo al procedimiento de prorrateo, así mismo, para la fracción del último pago o canon de arrendamiento este se realizará en los primeros días del mes que corresponda acudiendo al procedimiento de prorrateo. La consignación del canon de arrendamiento se cancelará de la siguiente manera: el arrendatario contará con cinco (5) días hábiles luego de la fecha de aprobación de la póliza de garantía única para consigna el primer pago y los meses restantes cancelará en los primeros ocho (8) días en la cuenta corriente Nro. 600090948 del Banco de Occidente a nombre de la Policía Metropolitana de Cúcuta con NIT 900.259.415-0 recaudo en línea. El arrendatario se obliga a allegar la consignación al supervisor del contrato. No obstante, el incumplimiento del plazo acarreará un interés del cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de consignar, por cada día de retraso y por quince (15) días calendario. Una vez efectuada la consignación, el contratista deberá entregar copia original del mismo a la Oficina de Tesorería de la Policía Metropolitana de Cúcuta y al supervisor del contrato de la Policía Metropolitana de Cúcuta –Policía Nacional, con los soportes de pago de seguridad integral de sus empleados para realizar el seguimiento y la supervisión del mismo. NOTA: El valor mensual por concepto de servicios públicos (energía eléctrica y agua potable o el que aplique), serán los que arroje el medidor testigo instalados por concepto de consumo, el valor se tomara de forma mensual, por parte del supervisor designado y el arrendatario quienes harán la ecuación aritmética para determinar el valor según sea el servicio a pagar, el arrendatario contará con cinco (5) días hábiles para consignar, después de realizar la verificación del consumo con el supervisor, a la cuenta corriente del Banco Popular Nro. 451000392 a nombre de la Policía Metropolitana de Cúcuta con NIT 900.259.415-0 por concepto de servicios públicos. El arrendatario se obliga a allegar la consignación al supervisor del contrato. **NOTA:** El contratista deberá solicitar al correo mecuc.grute@policia.gov.co, la formalización de la factura electrónica correspondiente a canon de arrendamiento, valor del cual el 19% de IVA por la DIAN.
CLAUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato es de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor designado, previo cumplimiento de todos los requisitos legales. De igual forma se podrá dar por terminado en forma anticipada de común acuerdo, cuando se presenten circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, o de incapacidad para continuar con el mismo, lo cual quedará plasmado en el contrato de arrendamiento. **NOTA:** Al término cumplido del contrato el ARRENDATARIO debe hacer entrega del Local o espacio sin previa solicitud o aviso por parte del ARRENDADOR. (**NO se prorroga automáticamente).** De acuerdo a lo estipulado en el Instructivo No. 024 DIPON – DIRAF – 70 de fecha 14/09/2020 "Lineamientos para suscribir contratos de arrendamiento de bienes inmuebles por parte de la Policía Nacional" en el numeral 2.4, las partes (ARRENDADOR-ARRENDATARIO) que a su letra dice lo siguiente: *"Aunado a los preceptos normativos y técnicos señalados en el numeral 1.1 del presente documento, para los casos donde la institución actúa como arrendadora, la*

	unidad deberá igualmente considerar los aspectos que a continuación se relacionan, para efectos de prever los términos relativos a su cumplimiento: *Prórrogas: En materia de contratos estatales no aplican las prórrogas o renovaciones automáticas. En todo caso, la prórroga está orientada a ampliar el plazo del contrato, y para el caso del arrendamiento, dicha extensión implicara para el arrendatario, pago del canon de arrendamiento por el termino en que se pacte la prórroga del contrato. Se podrán hacer adiciones máximo hasta del 50% del valor total del contrato inicial, de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, evento en el cual será necesario evaluar su conveniencia, dejando constancia por escrito de la justificación, en el documento que se suscriba para el efecto.*
CLAUSULA SEXTA - VIGENCIA	La vigencia del presente contrato será de seis (06) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el presente contrato, para su liquidación.
SEPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El servicio, objeto del presente contrato se prestará en el complejo donde funciona el primer distrito de Policía Pamplona DENOR ubicado en la carrera 9 Nro. 3-241 Barrio El Camellón, Pamplona. El cual comprende un espacio distribuido de la siguiente manera: un área aproximada de 53,04M² destinada para el funcionamiento del Restaurante-Cafetería.
OCTAVA - FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	La prestación del servicio de restaurante-cafetería se hará de forma parcial de manera mensual de acuerdo a las necesidades de la Institución. El contratista deberá prestar exclusivamente el servicio establecido en el objeto del contrato en el horario de 06:00 horas a 19:00 horas de lunes a viernes, este se podrá extender hasta las 22:00 horas, previa coordinación con el supervisor del contrato; sábado, domingos y festivos a partir de las 07:00 horas a 17:00 horas, se podrá extender hasta las 20:00 horas la prestación del servicio, previa coordinación con el supervisor del contrato. Igualmente, en días especiales, como son los llamados alistamientos, se deberá coordinar con el supervisor del contrato, el horario de atención a usuarios para el personal que queda laborando en las instalaciones del primer distrito de Policía Pamplona DENOR. Así mismo, se compromete atender y a tener la disponibilidad en las instalaciones para los servicios especiales o eventos si se llegaren a necesitar (celebración de reuniones, desayunos de trabajo y otros)
DÉCIMA CUARTA - MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL ARRENDATARIO	**ETAPA CONTRACTUAL**

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
Garantía Única	Riesgo jurídico	Cumplimiento del contrato	20% del Valor del Contrato.	Contratista	Vigente por un término igual a la vigencia del contrato.	Ampara el riesgo de incumplimiento durante el plazo de la vigencia del contrato. La estimación del riesgo cubre el 20% del valor del contrato como quiera que se pretenda el pago parcial o definitivo de los perjuicios que cause a la entidad, en los mismos términos de la Cláusula Penal pecuniaria. Vigente por un término igual a la vigencia del contrato.
Garantía única	Riesgo financiero	Daños a terceros por responsabilidad civil extracontractual.	Por doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV).	Contratista	Vigente por el término de ejecución del contrato.	Ampara los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas. La póliza deberá contener como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los amparos contemplados en la normatividad contractual. Vigente por el término de la ejecución del contrato.
Garantía única	Riesgo financiero	No pago de salarios prestaciones e indemnización laborales	Cinco por cinco (5%) del valor del contrato.	Contratista	Vigente por el término de la vigencia del contrato y tres (03) años más.	Ampara a la entidad de los perjuicios que se le ocasione como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista derivado de la contratación del personal utilizados para la ejecución del contrato. Vigente por el término de la vigencia del contrato y tres (03) años más.

NOTA: En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el

momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

DÉCIMA SEXTA - SANCIONES

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DEL RIESGO	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA/ VIGENCIA
Multa	Riesgo Jurídico	La no constitución dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización.	Multa cuyo valor se liquidará con base en unos cero puntos dos por ciento (0,2%) del valor del contrato.	Contratistas	La multa se aplicará por cada día de retardo y hasta por diez (10) días.	Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización.
Multa	Riesgo jurídico	Incumplimiento parcial	Multas cuyo valor se liquidará con base en unos cero puntos cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de cumplir o entregar.	Contratista	La multa se aplicará por cada día de retardo hasta por un plazo de quince (15) días calendario, esta sanción se interpondrá conforme a la ley mediante acto administrativo motivado en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella y se reportará a la cámara de comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007.	Ampara la mora o incumplimiento parcial de alguna obligación derivada del contrato por causas imputables al contratista.
Cláusula Penal Pecuniaria	RIESGO JURIDICO	Incumplimiento total declaratoria de caducidad.	20% del valor total de contrato	Contratista	El 20% del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato.	Ampara el incumplimiento parcial o definitivo del contrato por parte del contratista, se busca el pago parcial y definitivo de los perjuicios que se causen a la entidad

Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original el 05 OCT 2024

POR LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA

Coronel **WILLIAM QUINTERO SALAZAR**
Comandante Policía Metropolitana de Cucuta

POR EL ARRENDATARIO

ELVIRA CÁRDENAS LÓPEZ
C.C. No. 65.753.199 de Ibagué - Tolima

Elaboró: IT. JOHAM SÁNCHEZ GRANADOS
MECUC-GRUCO

Revisó: IJ. BLASA MANRIQUE MANOSALVA
MECUC-GRUCO (E)

Revisó: TE. YESID L. JAIMES PÉREZ
MECUC-ADMIN (E)

Revisó: MY. CHRISTIAN DAVID MORAN CUAN
MECUC-ASJUR

Revisó: CR. EDGAR ANDRÉS CORREA TOBÓN
MECUC-SUBCO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 75-1-10061-24 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y LA OFERENTE ELVIRA CÁRDENAS LÓPEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 65.753.199 DE IBAGUÉ – TOLIMA, CUYO OBJETO ES "DAR EN ARRENDAMIENTO UN ESPACIO FÍSICO QUE CUENTA CON UN ÁREA DE 53,04M² UBICADA DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL PRIMER DISTRITO DE POLICÍA PAMPLONA DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NORTE DE SANTANDER DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL RESTAURANTE Y CAFETERÍA AL SERVICIO DEL PERSONAL POLICIAL Y VISITANTES QUE FRECUENTEN LAS INSTALACIONES".

INFORMACIÓN PÚBLICA

ANEXO 2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	CAPACIDAD OPERATIVA	CUMPLE
1	DAR EN ARRENDAMIENTO UN ESPACIO FÍSICO QUE CUENTA CON UN ÁREA DE 53,04M2 UBICADA DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL PRIMER DISTRITO DE POLICÍA PAMPLONA DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NORTE DE SANTANDER DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL RESTAURANTE Y CAFETERÍA AL SERVICIO DEL PERSONAL POLICIAL Y VISITANTES QUE FRECUENTEN LAS INSTALACIONES.	X
2	Infraestructura y Logística: El oferente a través del diligenciamiento del presente formato, certifica que cuenta con los medios logísticos, equipos, electrodomésticos y demás utensilios que sean necesarios para la ejecución del contrato.	X
3	Empleados u operarios: En el evento de contratar empleados para el debido cumplimiento del objetó contractual, el oferente deberá entregar al supervisor del contrato dentro de un plazo de diez (10) días hábiles, los documentos del personal a contratar, tales como hojas de vida, fotocopia del contrato laboral, copia del certificado de idoneidad y/o carné vigente para la manipulación de alimentos, documento de identidad para la consulta y verificación de antecedentes (estudio de seguridad) y los soportes de vinculación al sistema de seguridad social integral, de igual forma en caso de ser reemplazados.	X
4	Contratista: El oferente deberá con la propuesta el certificado de idoneidad y/o carnet vigente para la manipulación de alimentos.	X

ITEM	REQUISITOS MÍNIMOS DE CUMPLIMIENTO	CUMPLE
1	El oferente con el diligenciamiento del presente formato se compromete a pagar el valor del canon de arrendamiento mensual corresponde a la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE LEGAL ($884.747,27) por un término de doce (12) meses, traducidos en un valor total de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE LEGAL ($10.616.967,24), incluido impuestos y deducciones de ley. PRORRATEO: Dentro de los cinco (05) primeros días siguientes a la aprobación de la garantía se debe calcular y realizar el primer pago de la fracción arrendamiento acudiendo al procedimiento de prorrateo, así mismo, para la fracción del último pago o canon de arrendamiento este se realizará en los primeros días del mes que corresponda acudiendo al procedimiento de prorrateo. Una vez efectuada la consignación, el contratista deberá entregar copia original del mismo a la Oficina de Tesorería de la Policía Metropolitana de Cúcuta y al supervisor del contrato de la Policía Metropolitana de Cúcuta –Policía Nacional, con los soportes de pago de seguridad integral de sus empleados para realizar el seguimiento y la supervisión del mismo. No obstante, el incumplimiento del plazo acarreará un interés del cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de consignar, por cada día de retraso y por quince (15) días calendario. Analizado lo anterior, se establece de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 la no obligatoriedad de garantías, así: "(...) En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.", así las cosas, para el presente proceso de	X

	contratación directa se exigirán las garantía de responsabilidad civil extracontractual, cumplimiento del contrato y no pago de salarios prestaciones e indemnización laborales, con el fin de garantizar que los alimentos a suministrar no ocasionen daños a terceros. NOTA: El valor mensual por concepto de servicios públicos (energía eléctrica y agua potable o el que aplique), serán los que arroje el medidor testigo instalados por concepto de consumo, el valor se tomara de forma mensual, por parte del supervisor designado y el arrendatario quienes harán la ecuación aritmética para determinar el valor según sea el servicio a pagar, el arrendatario contará con cinco (5) días hábiles para consignar, después de realizar la verificación del consumo con el supervisor, a la cuenta corriente del Banco Popular Nro. 451000392 a nombre de la Policía Metropolitana de Cúcuta con NIT 900.259.415-0 por concepto de servicios públicos. El arrendatario se obliga a allegar la consignación al supervisor del contrato. La consignación del canon de arrendamiento se cancelará de la siguiente manera: el arrendatario contará con cinco (5) días hábiles luego de la fecha de aprobación de la póliza de garantía única para consigna el primer pago y los meses restantes cancelará en los primeros ocho (8) días en la cuenta corriente Nro. 600090948 del Banco de Occidente a nombre de la Policía Metropolitana de Cúcuta con NIT 900.259.415-0 recaudo en línea. El arrendatario se obliga a allegar la consignación al supervisor del contrato. NOTA: El contratista deberá solicitar al correo mecuc.grute@policia.gov.co, la formalización de la factura electrónica correspondiente a canon de arrendamiento, valor del cual el 19% de IVA por la DIAN.	
2	El oferente y futuro contratista deberá garantizar que el personal de empleados utilice los diferentes elementos para la prestación del servicio tales como (gorro cubrecabezas, delantal, guantes, tapabocas), así mismo el oferente presentará, certificación firmada por la persona natural, representante legal y/o apoderado, en la que indique de manera expresa, el cumplimiento de la implementación, capacitación y aplicación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector Trabajo y demás normas que lo complementen y /o adicionen, para lo cual será verificado por el supervisor durante la ejecución del contrato. Una vez adjudicado, dentro de los primeros 30 días, deberá anexar documentación correspondiente a la implementación del SG-SST, documentación que deberá ser entregada al supervisor de manera física".	X
3	El oferente y futuro contratista deberá garantizar la prestación del servicio (Presentar certificación firmada por el representante legal o persona natural), así: LUNES A VIERNES: El servicio debe iniciar a partir de las 06:00 horas en horario extendido hasta las 19:00 horas. Este se podrá extender hasta las 22:00 horas, previa coordinación con el supervisor del contrato. SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS: el servicio debe iniciar a partir de las 07:00 horas, en horario extendido hasta las 17:00 horas, Este se podrá extender hasta las 20:00 horas, previa coordinación con el supervisor del contrato. • Nota: No se permitirá la permanencia en el inmueble objeto del presente contrato de personas que no presten el servicio de cafetería.	X
4	El oferente y futuro contratista previas actividades de coordinación con el supervisor del contrato, deberá permitir inspección al local con el fin de verificar las condiciones sanitarias, higiene, locativas y proceso de manipulación de alimentos, aspecto que puede ser verificado a través del supervisor del contrato o servicios internos (Oficial de servicio o Suboficial de servicios y Supervisor).	X

5	El oferente y futuro contratista realizará y desarrollará un plan de gestión integral de residuos sólidos según el Decreto 1713 de 2012 (Presidencia de la Republica), Resolución 0754 del 25 de noviembre de 2014 emitida por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorial y el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, ***"Por el cual se adopta la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos"*** y demás normatividad legal vigente relacionada, con mínimo las siguientes especificaciones: * Programa de separación en la fuente y disposición final adecuada de los residuos según decreto 2981 del 20 de diciembre de 2013 ***"Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo"*** * Disponer de un (01) punto ecológico con capacidad de 53 Litros cada caneca de reciclaje de color verde, negro y blanco, con el fin de prevenir enfermedades, controlar plagas, depositando los mismos en canecas según resolución 2184 de 2019, con tapa giratoria y con sus respectivas bolsas, ubicado en el área de consumo de la cafetería, acorde para la recolección de residuos sólidos.  ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL PUNTO ECOLOGICO **DIMENSIONES:** Largo: 93,5 cm Ancho: 40 cm Alto: 111 cm Peso: 17,8 kg **Materiales contenedores:** Polietileno. **Materiales estructura:** Acero terminado en pintura electrostática. **Material paneles:** Lámina metálica cold-rolled calibre 16 de 44x27h. **Marcación:** Simbologías, textos o logotipo sobre vinilos adhesivos impresos digitalmente para adherir a los paneles e impreso en screen directamente sobre el recipiente con marcaciones originales de fábrica*: Para el cumplimiento de este punto presentara certificación donde se compromete a dentro de los diez (10) primeros días siguientes al inicio del contrato instalara lo relacionado en este ítem.	X

6	El oferente y futuro contratista deberá garantizar que el personal de empleados se realice los exámenes de laboratorio clínico (frotis de garganta, uñas, cabellos), debiendo entregarlos al supervisor del contrato una vez firmado el contrato y suscrita acta de inicio, de manera mensual durante la ejecución del contrato.	X
7	El oferente y futuro contratista deberá presentar certificación de cursos afines en el manejo y manipulación de alimentos, por parte de instituciones educativas legalmente constituida o acreditadas, así como sus empleados.	X
8	Con el fin de generar hábitos alimenticios saludables el oferente y futuro contratista deberá garantizar variedad en los menús de productos ofrecidos a los comensales, incluyendo aquellos que contribuyan a una dieta balanceada frutas, cereales, entre otros. Al cabo del cual según coordinaciones con el supervisor este podrá hacer las observaciones al respecto mediante reunión. Así mismo deberá garantizar la venta de alimentos, productos o comensales, que cumplan con las condiciones e higiene sanitarias para tal fin, por lo tanto, no se permitirá la venta de productos re envasados entre otros como (bolis, chichas, paletas, limonadas), o cualquier otro producto que no venga en su envase o empaque original.	X
9	**SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** El oferente y futuro contratista certificara por escrito que conoce y cumple con: • El decreto 1072 del 2017 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", en consecuencia, tomara las medidas y precauciones necesarias para el desarrollo del objeto para el cual se contrata, cumpliendo con todas las normas relacionadas con el SG-SST y exonera a la Policía Nacional de cualquier reclamación retribuida por esta para sí mismo o sus empleados, trabajadores dependientes o temporales, subcontratista, cooperados o en misión. • La Resolución No. 0312 del 2019 "Por la cual se define los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. • La documentación de los funcionarios que ingresen a las instalaciones para la entrega de los elementos, deberá portar cedula de ciudadanía, carne EPS y ARL. • la resolución 01956 del 25/04/2018 ***"Por la cual se adoptan las directrices para adquisición de productos y servicios y evaluación y selección de proveedores y contratistas en el SG-SST"*** Tomando como criterio orientador el principio de selección objetiva y atendiendo lo ordenado mediante comunicación oficial No. 004326 SUDIRDIRAF de fecha 20/01/2020 el oferente presentara documentos en la que indique de manera expresa, el cumplimiento de la implementación y la aplicación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicado al oferente que presenta la oferta, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto único reglamentario del sector Trabajo y demás normas que lo complemente y/o adicionen, el cual debe ser verificado antes y durante la ejecución del contrato (Anexar certificación y documentos de implementación y aplicación en la empresa)".	X
10	El oferente y futuro contratista deberá realizar los trabajos locativos de mantenimiento y adecuaciones del local interno, externo, áreas comunes al local, a que haya lugar cada vez que sea necesario, con el fin de mantener en buenas condiciones la presentación de las instalaciones y así evitar deterioro de las áreas intervenidas; Así mismo garantizará el aseo y presentación de la misma, aspecto que será verificado a través del supervisor del contrato o comandante Estación de policía Pamplona.	
11	El oferente y futuro contratista deberá garantizar que los precios de los productos ofrecidos, estén ajustados proporcionalmente a las utilidades proyectadas, de tal forma que no se generen incrementos desmedidos en los mismos, en concordancia con la lista de precios ofrecida para lo cual presentará certificación donde se compromete a mantener los precios durante la ejecución del contrato un (01) año.	X

	Nota: el arrendatario deberá mantener visible la lista de precios de los productos ofrecidos y además en mínimo letra arial 40, de presentarse algún incremento por parte de sus proveedores en algún producto, este deberá solicitar al supervisor del contrato la modificación del precio ofertado inicialmente del producto, para lo cual el supervisor del contrato deberá verificar la veracidad del aumento del producto por parte del proveedor.	
12	**CONTROL DE PLAGAS, ROEDORES Y BICHOS E INSECTOS RASTREROS.** • Trimestralmente se debe efectuar fumigaciones y aplicaciones de cebos en forma que garantice este control específico. • **Enviar al supervisor del contrato las constancias de trabajo realizado por la empresa especializada.** • La fumigación solicitada en este ítem es diferente al control realizado por el comando de Policía Norte de Santander. • Observando las medidas de bioseguridad. • No se admitirán animales domésticos en el servicio de alimentación. • El supervisor, velara porque la norma se cumpla de manera estricta. • El arrendatario deberá informar con anterioridad, las fechas probables (cronograma) de las fumigaciones, a fin que el señor supervisor del contrato pueda verificar el método de fumigación y el cumplimiento de la normatividad ambiental legal vigente. • El arrendatario deberá coordinar con la empresa fumigadora, la información de los funcionarios (nombres y cedulas de ciudadanías) que ingresaran a las instalaciones, los cuales se deben entregar al supervisor del contrato, con el fin que le sean verificados sus antecedentes. • El supervisor, velara porque la norma se cumpla de manera estricta.	X
13	El oferente y futuro contratista deberá garantizar la **NO VENTA** de elementos tales como (elementos y accesorios para uniformes de policía banderas, heráldicas, montantes, reatas, correas, beisboleras, escudos, kepis, uniforme, botas, medias, camisetas, presillas, o cualquier otro elemento en este caso según reglamento de uniformes distintivos y condecoraciones para la Policía Nacional de Colombia).	X
14	El Arrendatario favorecido en caso de otorgar créditos al personal que hace uso del servicio, deberá realizar por sus propios medios acciones de gestión recuperación de cartera, teniendo en cuenta no exceder topes los cuales le sean complicados lograr recuperarlos. (le queda prohibido utilizar al personal profesional que labora en las instalaciones para realizar esta actividad)	X
15	El oferente y futuro contratista mediante certificación escrita firmada por el representante legal o persona natural en caso de ser favorecido se compromete a afiliar al personal de empleados a Seguridad Social, así como a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL) según el nivel de riesgo para las instalaciones policiales (nivel 5), de igual forma deberá exigir a los proveedores dicha documentación para lo cual deberá presentar al Supervisor del Contrato de manera mensual la afiliación y el pago de los mismos.	X
16	El oferente y futuro contratista deberá exigir a sus proveedores cumplir de manera estricta con los horarios establecidos por el supervisor del contrato para el ingreso a las instalaciones, de igual forma deberán estar debidamente identificados (carnet de identificación expedido por la empresa, Cedula de ciudadanía), sin la presentación del carnet por parte de los empleados no podrán acceder al ingreso a las instalaciones.	X
17	**NORMAS SOBRE EL PERSONAL:** Se deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Decreto 3075 de 1997, los cuales señalan lo siguiente: **ARTICULO 13: ESTADO DE SALUD** El personal manipulador de los alimentos, debe haber pasado por un reconocimiento médico, antes de desempeñar cualquier función, así mismo deberá efectuarse un reconocimiento médico cada vez que se considere necesario por razones clínicas y epidemiológicas, especialmente después de una ausencia de trabajo motivada por una infección que pudiera dejar secuelas capaces de provocar contaminación de los alimentos y bebidas que manipule. El contratista tomara las medidas correspondientes para que el	X

	personal manipulador de las bebidas y alimentos, se le practique un **reconocimiento médico por lo menos una vez al año o cada vez que se requiera.** El contratista tomara las medidas necesarias para que no permita contaminar los alimentos y las bebidas directa o indirectamente por ninguna otra persona que sepa o sospeche que padezca de una enfermedad susceptible de transmitirse por medio de los alimentos y bebidas o que sea portadora de una enfermedad semejante, o que presente heridas infectadas, irritaciones cutáneas infectadas o diarrea. Todo manipulador de alimentos y las bebidas que presente un riesgo de este tipo deberá comunicarlo al contratista y por intermedio de éste al supervisor del contrato. El funcionario será reemplazado inmediatamente.	
18	**CONDICIONES DE ENTREGA DEL INMUEBLE Y PAGO DE SERVICIOS PUBLICOS** Se formalizará mediante acta y liquidación del contrato, se realizará hasta tanto el arrendatario haya cancelado las deudas adquiridas por concepto de servicios públicos consumidos durante el último mes contratado, previendo que la periodicidad de la facturación se expide por las empresas prestadoras en forma posterior al consumo, al mismo tiempo la verificación de equipos contadores y medidores de los servicios públicos estará a cargo del señor jefe del Grupo Bienes Raíces MECUC. El Arrendatario favorecido deberá cancelar el pago oportuno por concepto de servicios públicos a que dé lugar (energía y agua), presentando al supervisor del contrato copia de las facturas pagadas.	X
19	**EQUIPOS E INSTALACIONES** Todos los equipos y utensilios deben ser dotados por el contratista como grecas, calentadores, entre otros. **REQUISITOS PARA LA LIMPIEZA E HIGIENE DE INSTALACIONES Y EQUIPOS** • Para la limpieza e higiene de las instalaciones se establecen los siguientes requisitos. • Se debe tener un programa de limpieza y desinfección y llevar los registros respectivos. De carácter obligatorio. • Las instalaciones se deben mantener limpias, utilizando métodos que no levanten polvo y no produzcan contaminaciones. • Para una correcta limpieza se debe eliminar la suciedad (materia orgánica), utilizando detergentes y a continuación, retirar con abundante agua hasta acabar con cualquier resto de detergente, ya que éstos pueden interferir en el proceso de desinfección. Por último, se debe utilizar desinfectantes con el fin de inactivar los microorganismos que persistan a la fase anterior. • En las superficies o elementos en los que simplemente sea necesario limpiar el polvo, la limpieza se hará con bayetas humedecidas o aspiradores mecánicos. **PARA LA LIMPIEZA E HIGIENE DE EQUIPOS SE ESTABLECEN LOS SIGUIENTES REQUISITOS:** Los equipos utilizados se deben limpiar después de su uso. Las partes desmontables de los equipos se deben lavar y desinfectar cada vez que se usan.	X
20	**PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE:** El Oferente se comprometerá a contribuir con la protección del medio ambiente a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos, así como al mejoramiento continuo del desempeño ambiental, además sus servicios deberán cumplir los parámetros exigidos por el Sistema de Gestión Ambiental.	X

	Así mismo se solicita el compromiso de cumplir y respetar los programas ambientales establecidos para el POLICÍA NACIONAL en cuanto al proceso de reciclaje, uso y ahorro del agua y energía, educación, y el compromiso en desarrollar mecanismos de protección de los recursos naturales renovables conforme a la nueva Legislación Ambiental en Colombia y cumplir con los principios del Sistema de Gestión Ambiental, en aplicación a la norma constitucional ley 23 de 1973, Decreto 2811 de 1974, ley 99 de 1993 ley 139 de 1994, ley 299 de 1995, Decreto 948 de 1995 y Documento CONPES 2834 de 1996. Con el objetivo de cumplir con la normativa ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva, el futuro contratista deberá gestionar y presentar los permisos, concesione o licencias ambientales que sean necesarias tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del proceso, serán asumidas como responsabilidad del oferente.	
21	El oferente y futuro contratista se compromete a ubicar mínimo ocho (8) comedores para consumo de alimentos, para que el personal que vaya hacer uso del restaurante/cafetería se sienta cómodo al momento de ingerir los alimentos.	X
22	**DESPERDICIOS** **REQUISITOS PARA LA ELIMINACIÓN DE DESECHOS** • Las canecas de basura se conservarán en una superficie cerrada reservada al efecto y separada de los alimentos. • Dicha zona estará alejada de la zona caliente, estará bien ventilada, protegida de insectos y roedores y deberá ser fácil de limpiar, lavar y desinfectar. • Las canecas de basura se limpiarán y desinfectarán cada vez que se vacíen. • Deberán depositarse en canecas limpias, con tapa ajustable y siempre con bolsa. • Quien este encargado de vaciar los desperdicios del recipiente deberá utilizar guantes de caucho o alguna herramienta que le evite el contacto con ellos, por ningún motivo hará operación directa con la mano. • Este funcionario no deberá tener asignada otra tarea simultánea que lo ponga en contacto con alimentos ofrecidos. • Se debe dar una disposición final adecuada a los residuos (desechos de comida).	X
23	Con el fin de garantizar la calidad de los bienes o servicios a contratar y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere acreditar experiencia en proyectos similares al objeto del presente estudio previo, tal acreditación será avalada con la presentación de los documentos que acrediten la realización de contratos celebrados y ejecutados proyectos iguales o similares al presente proceso contractual, con empresas públicas o privadas, para lo cual el oferente deberá presentar máximo tres (3) certificaciones por contrato (anexar a la propuesta) con concepto favorable de la recepción de los contratos. Cada certificación del contrato debe contener como mínimo la siguiente información: A. Nombre o razón social del Contratante. B. Nombre o razón social del Contratista. C. Objeto del Contrato. D. Número de Contrato. E. Valor Total del Contrato en pesos. F. Plazo de Ejecución G. Fecha de Iniciación del contrato. H. Fecha de terminación del contrato.	X
24	El oferente y futuro contratista le suministrara la información correspondiente de los empleados que van a prestar el servicio de atención al cliente, para lo cual se les hará el estudio de seguridad en coordinación con la SIPOL DENOR. **NOTA:** cada vez que por cualquier motivo o razón se realice cambio de personal, el arrendatario deberá informar por escrito al supervisor del contrato, anexando la hoja de vida	X

	con todos los datos personales, para que el supervisor realice el trámite requerido ante la SIPOL DENOR.	
25	El oferente y futuro contratista deberá garantizar que los materiales utilizados en los empaques y/o embalajes estén constituidos en un porcentaje de materiales reciclables o provenir de una fuente sustentable, (declaración del fabricante con las fichas y especificaciones técnicas), así como evitar el uso excesivo de los mismos, de acuerdo a los parámetros contemplados por las autoridades ambientales competentes.	X
26	El futuro contratista deberá Aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el sistema de Gestión Ambiental, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones del departamento de Policía Norte de Santander.	X
27	El futuro contratista deberá tener plenamente identificado las rutas de evacuación y en lo posible contar con un sistema de alerta, señalización y alarma según requerimiento de ley para la prevención, control de desastre y riesgos ambientales.	X
28	El futuro contratista deberá evitar el uso de Polietileno expandido (ICOPOR) para servir los alimentos ofrecidos.	X
29	El oferente deberá certificar por escrito que se compromete a cumplir con las condiciones de protocolo en seguridad para el ingreso a las instalaciones, debiendo ingresar él y sus empleados debidamente identificados, con sus elementos de bioseguridad. Así mismo los funcionarios al momento del ingreso a las instalaciones policiales, deberán portar su documento de identidad visible (cedula de ciudadanía) y presentar copia del carnet de afiliación a EPS y ARL.	X
30	Teniendo en cuenta el Estado de Emergencia decretado por el Gobierno Nacional, debido al Nivel de Propagación del COVID-19, el oferente y futuro contratista deberá garantizar que el personal destinado para el cumplimiento del presente proceso de contratación, cuente con los elementos de bioseguridad pertinentes al momento de la ejecución contractual, tales elementos serán verificados por el Supervisor del Contrato. Así mismo certifica conocer y cumplir: • Resolución 350 del 01/03/2022 "Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales, culturales y del Estado".	X
31	**CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**: En virtud del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato, y que se encuentra marcada como confidencial; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su servicio y sea revelada información marcada como confidencial. El oferente deberá firmar un acuerdo de confidencialidad y no revelación de la información.	X
32	Distribución de alimentos • Deberán servirse en recipientes adecuados, limpios, de material que permita fácil lavado y desinfección. • Los líquidos no se deben de servir hasta el borde del recipiente. • Durante la exposición y servicio de los alimentos se deben proteger de toda posibilidad de contaminación externa. • Quien entregue alimentos al personal no podrá recibir o entregar dinero a la vez. Señalización de las áreas de alimentos, elaboración, distribución, áreas comunes, baños, bodegas entre otros.	X
33	En relación a buenas prácticas de manufactura, el oferente invitado mediante certificación escrita firmada por el representante legal o persona natural en caso de ser favorecido se compromete a garantizar que el personal de empleados se lave las manos en los puntos para tal misión, al igual que el lavado de utensilios, poner en práctica buenos hábitos de higiene y manipulación de alimentos, si algún empleado se encuentra enfermo no debe estar en actividades de labor con el fin de evitar la contaminación de alimentos, así mismo generara la capacitación y educación continua a sus empleados, como presentar	X

	certificación, permiso o licencia de autoridad competente, respecto a la preparación y/o suministro de alimentos.	
34	El oferente y futuro contratista deberá al inicio de la ejecución del contrato un dispositivo portátil para la retención de grasas, aceites, materiales solidos generados por la actividad de lavado de loza, con el objetivo de aumentar la efectividad del pretratamiento de las aguas residuales que se generen, el cual podrá desinstalar una vez cumpla el periodo de ejecución del contrato. Así mismo, deberá realizar el mantenimiento de las trampas de grasas con una periodicidad mínimo de 2 veces al mes (bimensual) dependiendo de la capacidad de la misma, el cual debe realizarlo personal técnico o tecnólogo hidráulico, sanitario o afines entregando los residuos retirados a un gestor ambiental debidamente autorizado por la autoridad ambiental competente para el manejo de estos residuos, quienes certificaran el tratamiento aplicado que será entregado al supervisor del contrato.	X
35	El oferente y futuro contratista deberá instalar dispositivos de sistemas de bajo consumo de agua o de uso eficiente, con el fin de propender por el ahorro del recurso hídrico en las instalaciones del departamento de Policía Norte de Santander.	X
36	El oferente y futuro contratista certificará y se comprometerá a ofertar los productos relacionados con condiciones específicas de peso, gramajes, litros, mililitros, envases, calidad del producto, mantener los precios establecidos en la oferta durante el periodo del contrato, firmada por el representante legal.	X

POR LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA

Coronel **WILLIAM QUINTERO SALAZAR**
Comandante Policía Metropolitana de Cucuta

POR EL ARRENDATARIO

ELVIRA CÁRDENAS LÓPEZ
C.C. No. 65.753.199 de Ibagué - Tolima.

Elaboró: IT. JOHAM SÁNCHEZ GRANADOS
MECUC-GRUCO

Revisó: IJ. BLAS A. MANRIQUE MANOSALVA
MECUC-GRUCO (E)

Revisó: TE. YESID L. JAIMES PÉREZ
MECUC-ADMIN (E)

Revisó: MY. CHRISTIAN DAVID MORAN CUAN
MECUC-ASJUR

Revisó: CR. EDGAR ANDRES CORREA TOBÓN
MECUC-SUBCO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 75-1-10061-24 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y LA OFERENTE ELVIRA CÁRDENAS LÓPEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 65.753.199 DE IBAGUÉ – TOLIMA, CUYO OBJETO ES "DAR EN ARRENDAMIENTO UN ESPACIO FÍSICO QUE CUENTA CON UN ÁREA DE 53,04M² UBICADA DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL PRIMER DISTRITO DE POLICÍA PAMPLONA DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NORTE DE SANTANDER DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL RESTAURANTE Y CAFETERÍA AL SERVICIO DEL PERSONAL POLICIAL Y VISITANTES QUE FRECUENTEN LAS INSTALACIONES".

ANEXO 3

LISTADO DE PRODUCTOS Y PRECIOS

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	MEDIDA	VALOR UNITARIO OFERTADO CON IVA
	DESAYUNOS			
1	Caldo de costilla con arepa o pan tajado	1	servicio	$10.000
2	Caldo de huevo con arepa o pan tajado	1	servicio	$ 9.000
3	Huevos revueltos	2	servicio	$ 7.000
4	Huevos fritos	2	servicio	$ 7.000
5	Huevos rancheros (salchicha)	2	servicio	$ 8.000
6	Huevos pericos (tomate y cebolla)	2	servicio	$ 8.000
7	Porción de arroz blanco	1	servicio	$ 1.500
8	Calentado (arroz, frijol-lenteja, huevos fritos, cebolla)	1	servicio	$ 11.000
9	Hallaca Santandereana	1	servicio	$ 9.000
10	Arepa asada	1	100gr	$1.000
	ALMUERZOS			
11	Pechuga a la plancha	1	180gr	$ 12.000
12	Trucha	1	180gr	$ 14.000
13	Carne de res – cerdo a la plancha	1	180gr	$ 12.000
14	Robalo apanado	1	180gr	$ 12.000
15	Lengua en salsa	1	180gr	$ 15.000
16	Sobre barriga	1	180gr	$ 13.000
17	Hígado encebollado	1	180gr	$ 11.000
18	Chuleta de cerdo - res	1	180gr	$ 11.000
19	Cachama frita – guisada, ensalada, patacón y arroz	1	300gr	$ 20.000
20	Mojarra frita - guisada, ensalada, patacón y arroz	1	300gr	$ 20.000
	ESPECIALES FINES DE SEMANA - FESTIVOS			
21	Arroz mixto (res, cerdo, pollo)	1	servicio	$ 13.000
22	Arroz con pollo	1	servicio	$ 12.000
23	Sancocho	1	servicio	$ 15.000
24	Bandeja paisa	1	servicio	$ 15.000
	ACOMPAÑAMIENTOS			
25	Papa a la francesa	1	150gr	$ 4.000
26	Patacón	1	150gr	$ 4.000
27	Tajadas de maduro	1	150gr	$ 3.000

	CENAS			
28	Sándwich jamón y queso	1	servicio	$ 3.500
29	Sándwich pollo	1	servicio	$ 8.000
30	Perro caliente sencillo (salchicha, queso)	1	servicio	$ 7.000
31	Perro caliente doble (queso, salchicha, tocineta)	1	servicio	$ 9.000
32	Hamburguesa sencilla (queso, carne)	1	servicio	$ 9.000
33	Hamburguesa mixta (queso, carne, pollo)	1	servicio	$ 12.000
34	Salchipapas	1	servicio	$ 15.000
	CAFETERIA			
35	Empanadas Pollo Desmechado	1	200gr	$ 3.000
36	Empanadas Carne Desmechada	1	200gr	$ 3.000
37	Empanadas Arroz con Carne Molida	1	200gr	$ 3.000
38	Empanadas Hawaiana	1	200gr	$ 3.000
39	Empanadas Valluna	1	200gr	$ 3.000
40	Papa Rellena	1	200gr	$ 3.000
41	Pasteles de yuca	1	200gr	$ 3.000
42	Pasteles de garbanzo	1	200gr	$ 3.000
	BEBIDAS			
43	Jugos naturales en agua	1	300ml	$ 4.000
44	Jugos naturales en leche	1	300ml	$ 6.000
45	Limonada natural	1	300ml	$ 2.000
46	Agua panela (limón, panela)	1	300ml	$ 3.000
47	Bebida con cristales de sávila y aloe vera	1	320ml	$ 2.500
48	Té Helado Mr. Tea	1	500ml	$ 3.000
49	Botella de agua	1	1000ml	$ 3.000
50	Botella de agua	1	600ml	$ 2.000
51	Botella de agua	1	300ml	$ 1.000
52	Bolsa de agua	1	360ML	$ 1.000
53	Jugo Hit Frutas Tropicales	1	500ml	$ 3.000
54	Jugo Hit pasteurizado	1	1.5lt	$ 5.000
55	Pony malta pet	1	330ml	$ 3.000
56	Bebida Energizante Vive 100%	1	240ml	$ 2.500
57	Bebida Energizante Speed Max	1	250ml	$ 2.500
58	Bebida Hidratante Gatorade	1	500ml	$ 5.000
59	Bebida Hidratante Powerade	1	500ml	$ 3.500
60	Bebida Gaseosa	1	1.5lt	$ 6.000
61	Bebida Gaseosa	1	400ml	$ 3.000

62	Bebida Gaseosa coca cola	1	1.5 LT	$7.000
63	Bebida Gaseosa coca cola	1	400 ml	$ 3.000
64	Refresco hit tetra pack	1	200ml	$ 2.000
65	Jugo néctar del valle tetra pack	1	200ml	$2.700
66	Gaseosa coca cola sabor original	1	250ml	$ 2.000
67	aromaticas 4oz 6oz 9oz	1	unidad	$ 1.000
68	café 4oz 6oz 9oz	1	unidad	$1.000
69	café con leche 4oz 6oz 9oz	1	unidad	$ 1.500
70	chocolate 4oz 6oz 9oz	1	unidad	$ 1.500
71	Jugo Néctar California Fruta Pet	1	300ml	$ 3.000
	PASABOCAS			
72	Ensalada de frutas	1	400gr	$ 7.000
73	Vaso de Arroz con leche	1	9 onzas	$ 3.000
74	Vaso de avena casera	1	9 onzas	$ 2.500
	DULCERÍA Y PRODUCTOS EMPACADOS			
75	Galletas club social, dux, tosh	1	26 gr	$ 1.200
76	Papas paquete GRANDE	1	65gr	$ 3.700
77	De todito pequeño	1	45gr	$ 3.700
78	Popetas	1	44gr	$ 2.500
79	Boli queso	1	160gr	$ 3.500
80	Chicharrón natural	1	15gr	$ 3.000
81	Tajaditas plátano maduro	1	140gr	$ 3.500
82	Tajaditas plátano verde	1	140gr	$ 3.500
83	Maní salado	1	25gr	$ 3.000
84	Rosquillas natural	1	15gr	$ 3.000
85	Chicles trident	1	10.2gr	$ 2.000
86	Bombombum	1	19gr	$ 700
87	Dulce de leche arequipe	1	50gr	$ 2.000
88	Brownie de arequipe	1	65gr	$ 3.000
89	Chocorramo	1	65gr	$ 3.000
90	Galletas wafer, ekono, oreo, bridge	1	30gr	$ 2.000
91	Galletas saltinas	1	24gr	$ 1.200
92	Galletas chokis	1	40gr	$ 2.000
93	Cheetos maxi	1	44gr	$ 2.500
94	Cheetos trissitos	1	39gr	$ 2.500
95	Dulce de guayaba bocadillo	1	50gr	$ 1.500
96	Cocosette	1	50gr	$ 2.500

97	Halls barra	1	25gr	$ 2.500
98	Ponqué gala	1	60gr	$ 2.500
99	Gansito	1	45gr	$ 2.000
100	Doritos	1	68gr	$ 3.500
101	Galletas festival	1	50gr	$ 2.000
102	Galletas oreo	1	36gr	$ 2.000
103	Mantecadas	1	125gr	$ 2.500
104	Liberales	1	125gr	$ 3.000
	HELADERÍA Y REPOSTERÍA			
105	Cono	1	Unidad	$ 4.000
106	Vaso	1	Unidad	$ 3.000
107	Choco cono	1	Unidad	$ 4.000
108	Postre tres leches artesanal	1	Unidad	$ 3.000
109	Pollet	1	Unidad	$ 3.000
110	Helado casero	1	Unidad	$ 2.500
111	Platillo sabores	1	Unidad	$ 3.500
112	Aloha paleta	1	Unidad	$ 2.000
113	Bocatto	1	Unidad	$ 6.000
114	Salpicón	1	Unidad	$ 3.000
115	Cereal + yogurt	1	Unidad	$ 5.000
	PRODUCTOS MINI MARKETING			
116	Lapiceros	1	Unidad	$ 1.500
117	Ibuprofeno	1	800mg	$ 1.500
118	Acetaminofén best	1	500mg	$ 1.500
119	Dolex tabletas	1	500mg	$ 1.000
120	Pedialyte max 60	1	500ml	$ 6.000
121	Sal de frutas sobre	1	sobre	$ 2.000
122	Sevedol	1	tableta	$ 3.000
123	Electrolit rehidratante	1	625ml	$ 9.000
124	Buscapina compuesta	1	tableta	$ 3.500
125	Alka seltzer	1	tableta	$ 2.000
126	Buscapina fem	1	capsula	$ 3.500
127	Calmidol max	1	tableta	$ 3.000
128	Curas cureband venditas	1	unidad	$ 300
129	Guantes latex talla S M L XL	1	par	1,000
130	Toallas higiénicas tela tipo algodón	1	Unidad	$ 1.500
131	Protectores diarios x150 unds	1	Unidad	$ 500

132	Crema dental blanqueadora de dientes colgate	1	73gr	$ 6.000
133	Jabón de baño antibacterial	1	120gr	$ 3.000
134	Cepillo de dientes premier clean	1	Unidad	$ 2.500
135	Papel higiénico triple hoja megarrollo	1	Unidad	$ 3.000
136	Desodorantes en sobre gel crema 18 sachet	1	Unidad	$ 1.000
137	Máquina Afeitar tres hojas	1	Unidad	$ 4.000

POR LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA

Coronel **WILLIAM QUINTERO SALAZAR**
Comandante Policía Metropolitana de Cucuta

POR EL ARRENDATARIO

ELVIRA CÁRDENAS LÓPEZ
C.C. No. 65.753.199 de Ibagué - Tolima

Elaboró: IT. JOHAM SÁNCHEZ GRANADOS
MECUC-GRUCO

Revisó: IJ. BLAS A. MANRIQUE MANOSALVA
MECUC-GRUCO (E)

Revisó: TE. YESID L. JAIMES PÉREZ
MECUC-ADMIN (E)

Revisó: MY. CHRISTIAN DAVID MORAN CUAN
MECUC-ASJUR

Revisó: CR. EDGAR ANDRES CORREA TOBÓN
MECUC-SUBCO